

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Rad.: 076 2014 00751

Agotado el trámite previsto en los artículos 566 y 567 del C.G.P., el juzgado dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 *ibídem*,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como acreedores reconocidos a Banco AV Villas por el crédito de quinta clase en cuantía de \$2.685.930,00 y al Fondo de Garantías S.A. por el crédito de quinta clase en cuantía de \$9.554.195,00 (folio 38), si se considera que ambos formaron parte del procedimiento de negociación de deudas (parágrafo del artículo 566 *ibídem*).

SEGUNDO: Impartir aprobación al inventario actualizado de los bienes de la deudora, obrante a folio 674, el cual no fue objeto de observaciones u objeciones por los interesados.

TERCERO: No se ordena la elaboración de proyecto de adjudicación, dado que no existen bienes para adjudicar.

CUARTO: Señalar la hora de las 9.00 a.m. del día 18 del mes de Febrero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-203 de 25 de noviembre de 2022.